

Exp: 45 173 ED: 686

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>MONTEPROSO</u>
------------------------	------------------------------

Exp. 45 173

Nº SO.000 } 97  
                  } 123

Nº Monte: 2

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE NOVELLA //
------------------------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE NOVELLA (P. <sup>A</sup> )
---------------------------------------

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	32	18.	1

#### SUPERFICIE HECTÁREAS

2.64.
-------

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES  
EN MANO COMUN  
LUGO

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "ano Común", en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte de "NOVELUA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE NOVELUA", expediente núm. 45/73, del ayuntamiento de Monterroso, promovido a instancia de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., y

RESULTANDO.- que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "ano Común", acordó la iniciación del expediente de clasificación, designado como Instructor al Vocal D. Homobono González Carreró, Magistrado de la Audiencia Provincial.

RESULTANDO.- que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia, por la que se comienza el expediente de clasificación núm. 45/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Monterroso, para que aporte, a) Certificación del Registro de la Propiedad relativo al monte "DE NOVELUA", de 264 has. sito en la parroquia de Novelua; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DE NOVELUA"; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal del Estado, para la repoblación.

- RESULTANDO.- que con fecha 12 de noviembre de 1973, se recabó de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte de "NOVELUA" figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- que con fecha 19 de diciembre de 1973, se recibió escrito del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en el que se dice que el monte "DE NOVELUA", no figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- que con fecha 30 de noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se acuerda la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia, poniendo en conocimiento de todos los interesados la notificación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en defensa de sus intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia N.º 282, correspondiente al 13 de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Monterroso, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 27 de diciembre de 1973.

RESULTANDO.- que en la Instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en "ano Común" de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1970.

Visitas a las citadas Leyes y Reglamento y consideraciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "ano Común", tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente de referencia, el que fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de los que establecen los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en "ano Común" de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 del Reglamento de 26 de febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretarse si en él concurren los requisitos y formalidades que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 1º del Reglamento de 26 de febrero de 1970, a saber, a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en su condición de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común; b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

RESULTANDO.- Que el monte de "NOVELUA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consoreciado.

RESULTANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE NOVELUA", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores, vecinos de Novelua, ayuntamiento de Monterroso.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE NOVELUA", como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos del lugar de Novelua, del ayuntamiento de Monterroso, según se describe en el expediente 45/73.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de ese Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte, a nombre de la comunidad titular de la misma, a tenor de lo que prescribe el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de 26 de Febrero de 1970.

Prov. <sup>a</sup>	Munic. <sup>a</sup>	Comunidad Prop. <sup>a</sup>	N.º monte
LU	32	18	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref.<sup>a</sup> Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la Parroquia de NOVELUA están situados al E. del término parroquial, formando término redondo en torno al pueblo de Trascastro, llegando al límite con el municipio de Portomarín.

Están formados por una serie de lomas que desde la divisoria con Portomarín bajan hacia el O. originando multitud de arroyos que desembocan en el de Trascastro. Las pendientes son relativamente suaves, y las altitudes oscilan entre los 600 y 736 m.

Estos montes de Novelua están cruzados por la carretera de Vegadeo a Pontevedra (K. 4, K. 5).

#### 3.2 SUPERFICIE.

264 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

N.- Monte de la parroquia de Salgueiros.

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N. monte
LU	32	18	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Municipio de Portomarín.

S.- Monte de Penas.

O.- Fincas particulares de la parroquia de Novela.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte puede describirse empezando por el N.E. en Pena Castrela, donde concurren con esta parroquia la de Salgueiros y el municipio de Portomarín. Con éste divide por el E. siguiendo la mojonera entre municipios de N. a S. hasta Porto da Carballeira do Galán, y de E.-O. hasta Peña Fria, Aquí entra por el S. el monte de la parroquia de Penas, con el que divide de O.-E. subiendo a la carretera por Pena do Boy y bajando por el regueiro de Rezoàs y regueiro das Forxas hasta las fincas particulares. Por el O. sigue la poligonal formada por éstas, en dirección resultante S.-N., rodeando a todo el término de Trascastro, hasta llegar por el N. al límite con la parroquia de Salgueiros, con la que sube de O.-E. según una loma hasta el Alto de Pena Castrela, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares

Prov.*	Munic.*	Consuadad Prop.*	N. monte
LU	32	18	1

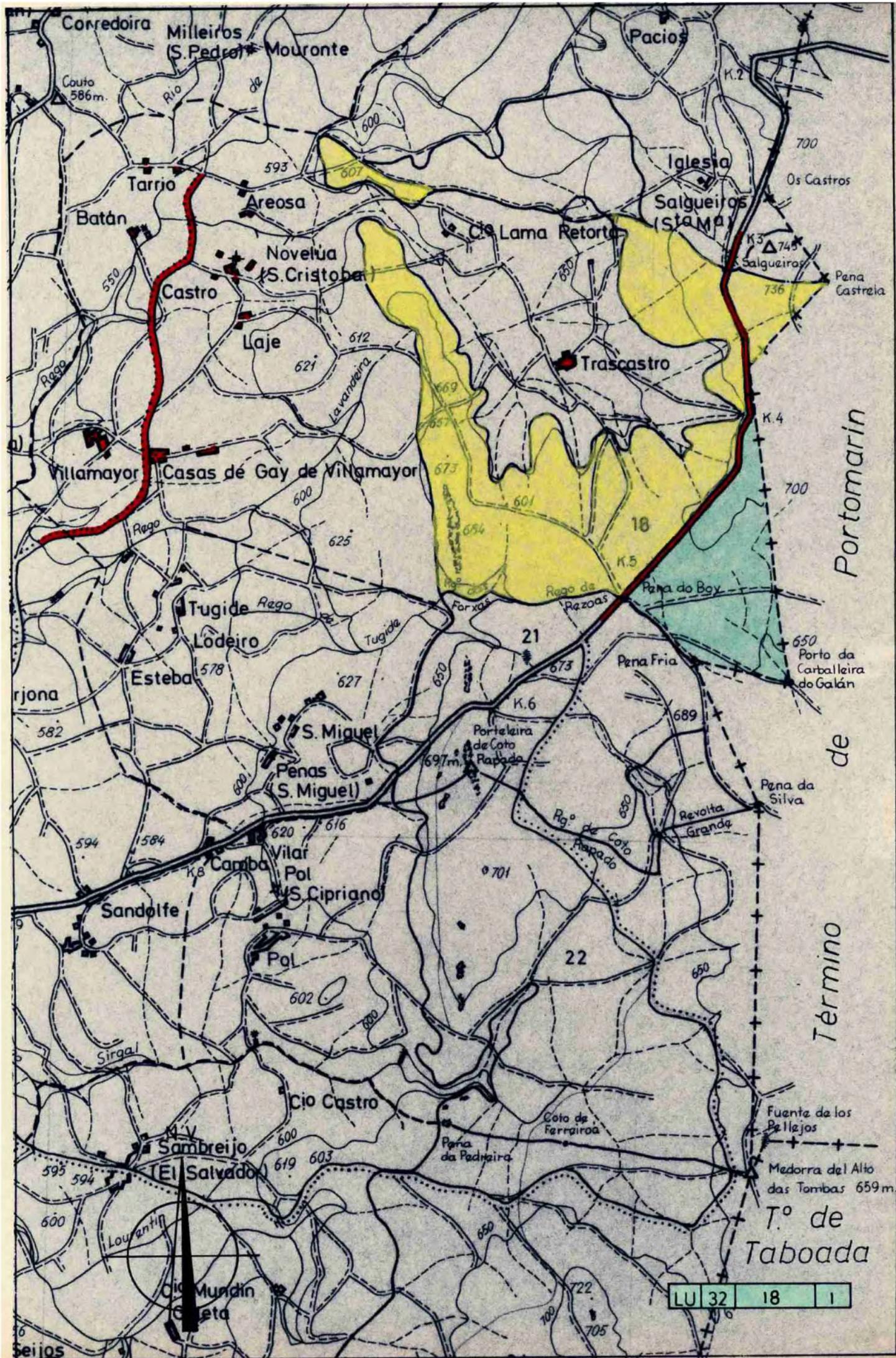
Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





**DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

**CERTIFICA:**

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data 29 de marzo de 2016, figura o acordo seguinte:

**<< 4. Varios:**

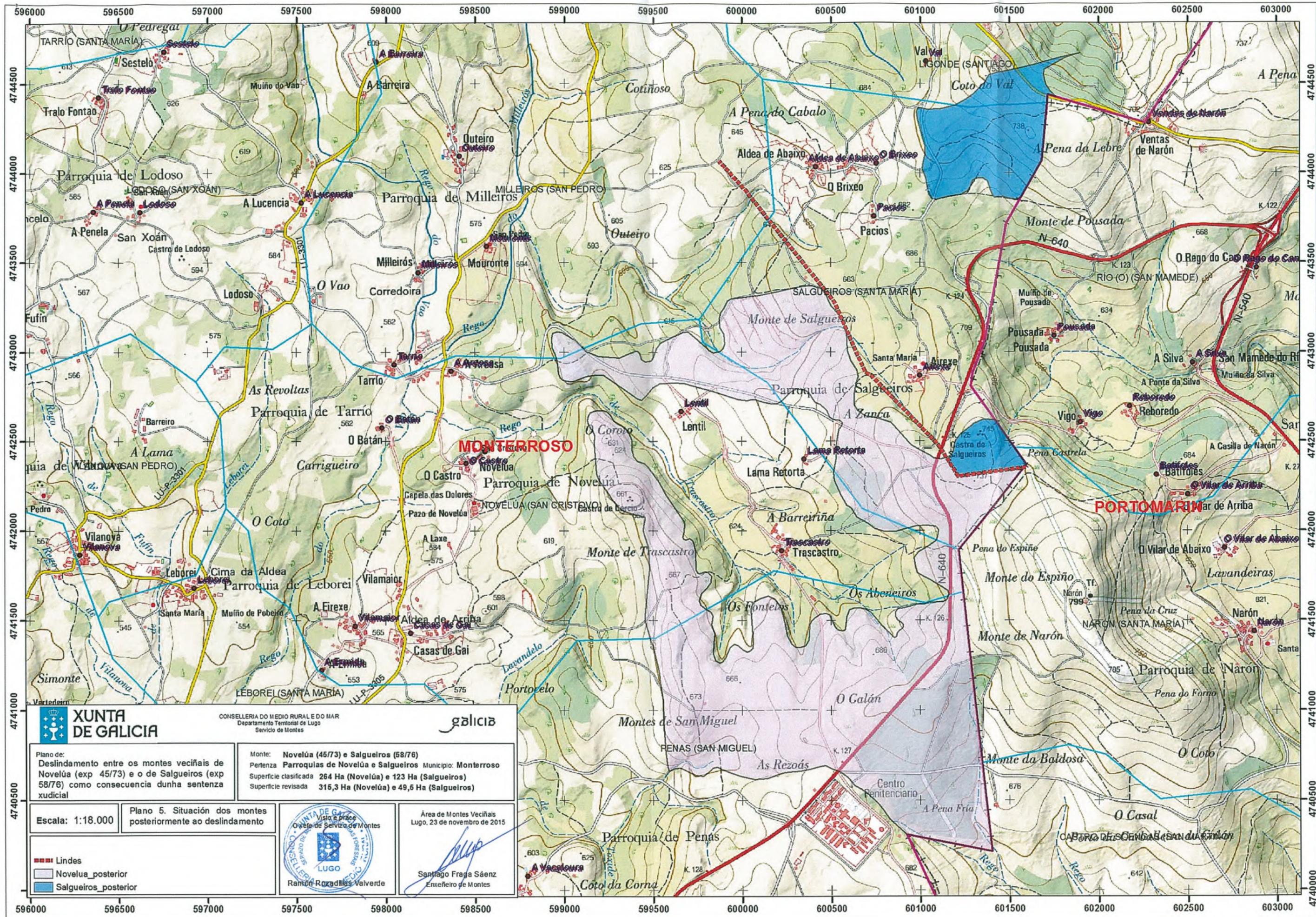
c) Monte DE NOVELÚA (expediente 45/73), pertencente aos veciños da parroquia de NOVELÚA, no termo municipal de MONTERROSO, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 28 de decembro de 1974, e monte DE SALGUEIROS (expediente 58/76), pertencente aos veciños da parroquia de SALGUEIROS, no termo municipal de MONTERROSO, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 29 de abril de 1977. Con data 2 de marzo de 2015 ten entrada copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia nº 1 de Chantada, con data 29 de abril de 2013, recaída no Procedemento Ordinario 281/2009, na que se declara: << (...) que el monte vecinal en mano común de Novelúa tiene como linde que lo separa del monte vecinal de Santa María de Salgueiros y de las fincas de los demandados los siguientes puntos de referencia: desde Pena Castrela hasta el marco Mámoa da Lagoa; desde este punto hasta Fonte Tibián; de ahí hasta el Marco da Cruz; desde ahí a Pena do Bao; de ahí a Marco dos Campazos; desde ahí hasta Fonte da Barcela o Barxela; y de ahí hasta el lugar de Coios Blancos, donde finaliza el lindero con la parroquia de Salgueiros. 2.- Declarar que los puntos Marco da Cruz, Pena do Bao y Marco dos Campazos tienen la ubicación que sostienen los vecinos de Novelúa. 3 - Declarar que los demandados carecen de derecho a ocupar y poseer cualquier parcela comprendida dentro de los lindes del Monte Vecinal en mano Común de Novelúa. 4.- Condenar a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a dejar libres y a disposición de los vecinos de Novelúa las parcelas del monte que viene ocupando y poseyendo dentro del perímetro del mismo (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, con data 23 de novembro de 2015 emítense informe, especificando as modificacións resultantes, quedando o monte DE NOVELÚA cunha superficie de 315,3 hectáreas., e o monte DE SALGUEIROS, cunha superficie de 49,5 hectáreas. Xuntan esbozo da situación actual dos montes veciñais afectados. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, ACORDA, dar cumprimento ao establecido na mesma, coa incorporación do esbozo referido, ao expediente de clasificación.

(...) >>

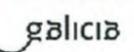
E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 11 de abril de 2016.



Vº e Pr.  
O XEFE TERRITORIAL  
PRESIDENTE DO XURADO,  
  
José Ramón Losada Fernández.



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR  
Departamento Territorial de Lugo  
Servizo de Montes



Plano de:  
Deslindamento entre os montes veciñais de  
Novelúa (exp 45/73) e o de Salgueiros (exp  
58/76) como consecuencia dunha sentenza  
xudicial

Monte: **Novelúa (45/73) e Salgueiros (58/76)**  
Pertenza **Parroquias de Novelúa e Salgueiros** Municipio: **Monterroso**  
Superficie clasificada **264 Ha (Novelúa) e 123 Ha (Salgueiros)**  
Superficie revisada **316,3 Ha (Novelúa) e 49,5 Ha (Salgueiros)**

Escala: 1:18.000

Plano 5. Situación dos montes  
posteriormente ao deslindamento



Área de Montes Veciñais  
Lugo, 23 de novembro de 2015

*Santiago Fraga Sáenz*  
Enxeñeiro de Montes

- Lindes
- Novelúa\_posterior
- Salgueiros\_posterior